



ACUERDO NÚMERO 13
(30 MAY 2008)

**“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA CONVIVENCIA
EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los Artículos 1, Artículo 41, Artículo 70, Artículo 95 numeral 2, Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ordenanza 18 del 2002, Decreto municipal 126 de Agosto 24 de 2007 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalízase la Semana de la Convivencia para el Municipio de Sabaneta la segunda (2ª) semana del mes de Agosto de cada año, a partir de la presente vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: En la Semana de la Convivencia, se adelantarán actividades descentralizadas educativas, pedagógicas, sociales, lúdicas, recreativas, deportivas y culturales que fortalezcan el buen trato, las buenas relaciones y la convivencia pacífica entre los vecinos dentro de la jurisdicción Municipal.

Parágrafo: La Administración Municipal hará difusión y promoción de la semana de la convivencia, aprovechando todos los medios de comunicación establecidos dentro de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Desde la Secretaría de Gobierno y en asocio con la Dirección de Convivencia Ciudadana o la dependencia que haga sus veces se programarán en la semana de la convivencia del Municipio de Sabaneta: el foro por la convivencia social, festivales del trueque en barrios y veredas, encuentros lúdicos, caminadas, mejoramiento de fachadas entre vecinos, sancochos comunitarios, charlas o conferencias de crecimiento personal; entre otras.

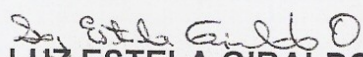


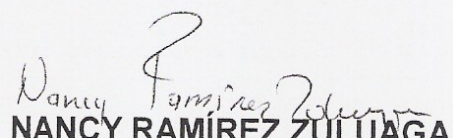
Toda la programación estará *enmarcada* dentro de la temática del ser buen vecino para fortalecer el sentido de pertenencia a nuestro Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal recurrirá a *todas las* instituciones oficiales y comunitarias de Sabaneta para que estas se vinculen a la organización y programación de actividades ajustadas a los propósitos de la SEMANA DE LA CONVIVENCIA, teniendo a disposición los recursos presupuestales y el talento humano que se lideran desde la Secretaría de Gobierno y de Convivencia Ciudadana o la dependencia que haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Presidenta


NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
Vicepresidenta Segunda


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ
Secretario General

Recibido hoy 30 de Mayo del 2008
a despacho del señor, Alcalde.

[Signature]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 30 de Mayo del 2008

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar. Remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, [Signature]

HANCY RAMÍREZ ZÚÑIGA
Vicepresidenta Segunda

LUIS ESTEBAN GARCÍA
Presidente

JOSE FERNANDO FLORES ALVAREZ
Secretario General